

DECRETO ALCALDICIO N° 702

Casablanca, 12 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La solicitud del Comité de Agua Potable Rural Lo Orozco en el sentido de contar un inmueble para uso exclusivo del funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco.
- 2.- El Acuerdo N° 2015 de fecha 10 de noviembre de 2009 del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representada por su alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, y la **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO**, Organización Comunitaria, representada por su presidente doña **LORENA UGALDE LOBOS**, respecto de una porción de 100 metros cuadrados de un inmueble ubicado en Lo Orozco, comuna Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador", cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, por una duración de 99 años.
- II.- Apruébase resciliación celebrada por las partes con esta fecha, respecto del comodato celebrado entre sí con data 11 de noviembre de 2009.
- III.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Secretaría
Interesados
Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

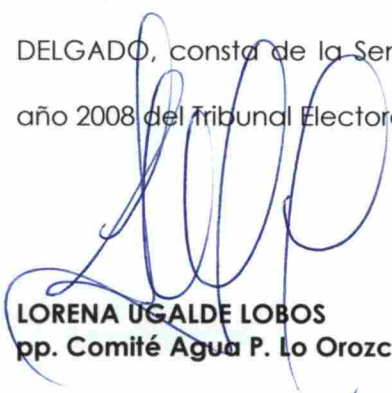
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE OROZCO

EN CASABLANCA, 12 de marzo de 2010 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve mil guión cero, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la Municipalidad" y por la otra el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LO OROZCO**, Organización Comunitaria, representada por su presidente doña **LORENA UGALDE LOBOS**, chilena, soltera, cédula de identidad número 12.226.889-6, ambos domiciliados en Casablanca, Lo Orozco S/N, Casablanca, en adelante "el comodatario", se ha convenido en el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Casablanca es dueña de un inmueble rural ubicado en la comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora Número Uno" del Proyecto de Parcelación "El Labrador" y que deslinda: Al Norte, en parte con sitio número uno y con parcela número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador"; Al Sur, en parte con bien común general número uno y en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana; AL Oriente, en parte parcela número uno y con bien común general número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador", y; Al Poniente, en parte con camino público de Lo Vásquez a Villa Alemana y con sitio número uno del Proyecto de Parcelación "El Labrador". El título de dominio corre inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número seiscientos diecinueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. **SEGUNDO:** Por el presente la Ilustre Municipalidad de Casablanca da en comodato al Comité del Agua

Potable Rural de Lo Orozco quien acepta y recibe para sí una porción del inmueble referido precedentemente de una superficie aproximada de 100 mts. cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **Norte**; 10 metros con otros propietarios; **Sur**, 10 metros con resto de la propiedad municipal; **Oriente**, 10 metros con otros propietarios y **Poniente**, 10 metros con resto de la propiedad municipal. **TERCERO**: El comodato tendrá una duración de 99 años a contar de esta fecha. **CUARTO**: El comodatario asume las siguientes obligaciones: Uno) Conserva la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado. Dos) Usar la cosa según el destino ordinario que le corresponde de acuerdo con su naturaleza. Tres) Restituir la cosa en la época estipulada. **QUINTO**: Las partes dejan constancia que la porción objeto del comodato está destinada exclusivamente a funcionamiento del Comité de Agua Potable Rural de Orozco. **SEXTO**: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario. **SEPTIMO**: Los gastos derivados del consumo de electricidad y agua potable serán de cargo del comodatario. **OCTAVO**: Las partes en este acto vienen en rescindir y dejar sin efecto de común acuerdo el comodato celebrado entre sí de fecha 11 de noviembre del año 2009. **NOVENO**: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **PERSONERIAS**: La personería de doña Lorena Ugalde Lobos consta de certificado N° 43 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la personería del Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


LORENA UGALDE LOBOS
pp. Comité Agua P. Lo Orozco


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca